



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 398

SAN SALVADOR, MIERCOLES 23 DE ENERO DE 2013

NUMERO 15

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 272.- Disposiciones especiales para el control integral de la roya del café en las zonas cafetaleras de El Salvador.	4-5	Acuerdos Nos. 964-D, 983-D, 1041-D, 1059-D, 1280-D, 1612-D, 1619-D, 1636-D, 1640-D, 1642-D, 1681-D, 1696-D, 1697-D, 1729-D, 1806-D, 1899-D, 2008-D y 2064-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.....	23-26
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAMORÓS	
RAMO DE GOBERNACIÓN		Decretos Nos. 2, 4 y 8.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de Anamorós, Usulután y Santiago de la Frontera.	
Estatutos de la Asociación del Adulto Mayor del Municipio de Apopa y de la Iglesia de Dios Bet-El El Evangelio Completo y Acuerdos Ejecutivos Nos. 293 y 311, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	6-15	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad El Triunfo y Acuerdo No. 17, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdos Nos. 15-1359, 15-1363 y 15-1710.- Reconocimiento de estudios académicos.	16-17		
ORGANO JUDICIAL		SECCION CARTELES OFICIALES	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 875-D, 2181-D, 2308-D, 2331-D, 2332-D, 2342-D, 2345-D, 2384-D, 2399-D, 2400-D, 2417-D, 2425-D, 2433-D, 2440-D, 2446-D, 2448-D, 2454-D, 2455-D, 2469-D, 2477-D, 2482-D, 2504-D, 2505-D, 2507-D, 2513-D, 2518-D, 2519-D, 2530-D y 2531-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	17-22	Aviso de Inscripción	
		Cartel No. 75.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria La Central de R.L. (1 vez)	
		38	
		Edicto de Emplazamiento	
		Cartel No. 76.- José Oscar Sanabria Ramírez (1 vez).....	
		38	
		Cartel No. 77.- José Alejandro Cortez (1 vez).....	
		38	
		Cartel No. 78.- Alfredo Vásquez Juárez (1 vez).....	
		38	
		DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia	
		Cartel No. 64.- Reyna del Carmen Der. Santos (3 v. alf.)	
		39	

VIGENCIA

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el uno de febrero de dos mil trece previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Anamorós, a los nueve días del mes de enero del dos mil trece.-

PROF. SALVADOR PEÑA HERNÁNDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

OSCAR BENEDICTO GARCÍA BENÍTEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. BRUNO DÍAZ RAMOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F008344)

DECRETO NUMERO CUATRO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,

CONSIDERANDO:

- I.- Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad de ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro del marco legal, los intereses generales de la población y sus programas de desarrollo.
- II.- Que a la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, le corresponde ejercer entre otras facultades reformar sus Ordenanzas de tasas municipales, con el objetivo que se apeguen a la realidad socio-económico del Municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que señala el artículo 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, el artículo 30 número 4 del Código Municipal, y los artículos 2 y 7 de la Ley General Tributaria;

DECRETA, la siguiente:

Reformar la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de Usulután, aprobada mediante Decreto No. 2, Acta cuatro, del año 2008, publicado en el Diario Oficial del 6 de febrero de 2008; así:

Art. 1.- Refórmase el literal a), numeral 2) y se adiciona el literal c) al artículo 1 del Decreto antes mencionado de la siguiente manera:

- 2) Uso de Suelo o Subsuelo cada una al mes..... \$ 171.43, más el 5% de Fiestas Patronales.
- c) Las personas naturales o jurídicas que tengan torres y antenas de transmisión de telecomunicaciones dentro del Municipio de Usulután, deberán cancelar el valor de un salario mínimo mensual para el sector comercio, más el 5% de Fiestas Patronales, durante los primeros quince días del mes de enero de cada ejercicio fiscal, en concepto de licencia por cada torre o antena.

Para nuevas instalaciones se deberá cancelar la respectiva licencia establecida en el inciso primero de este literal.

El incumplimiento a lo establecido en el literal c), dará lugar a la imposición de una sanción o multa equivalente a un salario mínimo para el sector comercio por cada torre o antena.

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, Alcaldía Municipal de Usulután, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce.

DR. FRANCISCO MEARDI GUEVARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ROBERTO JOSE MARIO ALVARADO BRAHAM,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. HECTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F007935)